

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 19

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-014

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 DE ABRIL DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	09	31/03/2021	PARM-325	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 4467, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 4467, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva: - La póliza de cumplimiento No. 1010-1096051-1 con vigencia del 28 de junio de 2020 al 28 de junio de 2021. - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2020. - El pago por concepto de contraprestación económica por el uso del yacimiento o cuerpo mineralizado para I Semestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. 4467, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-231 del 26

					de marzo de 2021, para que presente: - La corrección y/o modificación al Informe Anual de 2020-2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ, identificado con No. C.C. 1.017.148.434 con T.P No. 205.962 C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. 4467 y en los términos del poder especial a él conferido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 4467 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-231 del 26 de marzo de 2021. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 4467 que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20211000958262 del día 20 de enero de 2021, la sociedad titular minera allegó el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, este será evaluado en una próxima evaluación técnica. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 4467 que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20211000980912 del 2 de febrero de 2021, la sociedad radicó respuesta al Auto PARM No.00512
--	--	--	--	--	---

					del 03 de agosto del 2020, esta respuesta será evaluado en una próxima evaluación técnica. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 4467 que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20211000991042 del 4 de febrero de 2021, la sociedad titular allegó la contraprestación Económica del II semestre del 2020, esta será evaluado en una próxima evaluación técnica. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 4467 que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20211000958612 del 20 de enero de 2021, la sociedad titular allegó respuesta al Auto 1032 del 20 de noviembre del 2020, esta será evaluado en una próxima evaluación técnica. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 4467 que analizada la información con relación con el aporte por parte del titular en la Herramienta - Anna Minería, del FBM de los años 2018 y 2019, con fecha de creación 18/08/2020 y 03/09/2020, se dan por recibidos, los cuales serán evaluados en posteriores conceptos técnicos, teniendo en cuenta la viabilidad de su evaluación en el Sistema de Gestión - Anna Minería. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 4467 que mediante Auto PARM No. 00512 del 3 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 22 del 5 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, una vez se haya agotado el tiempo otorgado en el presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución
--	--	--	--	--	--

						No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-14F	ANGLOGLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	04	31/03/2021	PARM-326	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA14F, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero ANGLOGLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. APROBACIONES APROBAR La Póliza Minero ambiental No. 18-43-101008351, con vigencia desde el 18 de julio de 2020 y hasta el 18 de julio de 2021, allegada con radicado No. 20201000553892 del 6 julio del año 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14F, para que presente: - El estado actual de avance de los estudios sobre impacto ambiental y la consulta previa de que trata el Artículo Séptimo de la Sentencia T-769 del 29/10/2009, de la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 19

					INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 1144 del 29 de diciembre de 2020. INFORMAR al titular minero que la documentación allegada pro el concesionario mediante oficio radicado No. 20201000608462 del día 1 de agosto de 2020 requerida por la autoridad minera mediante Resolución No. VCT-000224 del día 09 de marzo de 2020, será evaluada por la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTO	JGF-14421	JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA y ÉRICA YANETH MAYA VALLEJO	04	31/03/2021	<i>PARM-327</i> Así las cosas, de acuerdo con los antecedentes expuestos, se dará a conocer al titular el concepto técnico PARM N° 1132 del 24 de diciembre de 2020 y se aprobaran las obligaciones viabilizadas técnicamente. APROBACIONES APROBAR el canon superficiario correspondiente al primer (1) año de exploración adicional para el contrato minero No. JGF-14421, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARM N° 1132 del 24 de diciembre de 2020. APROBAR el canon superficiario correspondiente al segundo (2) año de exploración adicional para el contrato minero JGF-14421, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARM N° 1132 del 24 de diciembre de 2020.

					APROBAR el canon correspondiente al tercer (3) año de exploración para el contrato minero JGF-14421, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARM N° 1132 del 24 de diciembre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 1132 del 24 de diciembre de 2020 lo siguiente: - Aclarar nuevamente el pago realizado por concepto de año 3 de construcción y montaje (8ª anualidad). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 1132 del 24 de diciembre de 2020. INFORMAR al titular minero que con referencia al pago efectuado por los titulares por valor de \$124.335.038, los titulares cuentan con un saldo a su favor, por valor de \$121.351.347, sin descontar pago por construcción y montaje año 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido
--	--	--	--	--	--

						en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTO	JJ9-08092X	MINERALES CORDOBA S.A.S	6	31/03/2021	PARM-328	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJ9-08092X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. JJ9-08092X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - El Formato Básico Minero anual del 2013. - La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101005167 con vigencia del 19 de noviembre de 2020 al 19 de noviembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08092X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-1146 del 31 de diciembre de 2020. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08092X que se evidencia que fue radicado en la plataforma AnnA Minería el FBM anual 2019 el día 21 de agosto de 2020, el cual será evaluado en una próxima evaluación técnica. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08092X, que teniendo en cuenta que medio de radicado No. 20211001053842 del 24 de febrero de 2021, la sociedad solicitó el desistimiento de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión No. JJ9-08092X, se informa que la Agencia Nacional de Minería por medio de la Gerencia de Seguimiento y Control se pronunciará sobre dicha solicitud.

					INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08092X, que teniendo en cuenta que medio de radicado No. 20211001084232 del 15 de marzo de 2021, la sociedad titular presentó nuevamente solicitud de suspensión de obligaciones por situación de orden público, se informa que una vez entre a comité con el Ministerio de Defensa Nacional, la Agencia Nacional de Minería por medio de la Gerencia de Seguimiento y Control se pronunciará sobre dicha solicitud. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15161	MINERALES CÓRDOBA S.A.S	04	31/03/2021	<i>PARM-329</i> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LEQ-15161, se toman las siguientes medidas frente a su titular, sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S.: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. LEQ-15161 radicada el 16 de febrero de 2021 mediante documento radicado No. 20211001034432 por su titular, la sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de PUERTO LIBERTADOR, departamento de CÓRDOBA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: <i>Tabla 2. Coordenadas geográficas de las perturbaciones que la Compañía evidenció dentro del área del contrato de</i>

					concesión minera N° LEQ-15161 (Magna Sirgas Geográficas) <table><tr><th rowspan="2">PUNTO DE PERTURBACIÓN</th><th colspan="2">COORDENADAS GEOGRÁFICAS</th></tr><tr><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>7° 45' 11.7"</td><td>75° 43' 25.6002"</td></tr><tr><td>2</td><td>7° 45' 8.5998"</td><td>75° 43' 24.8016"</td></tr><tr><td>3</td><td>7° 44' 39.4008"</td><td>75° 43' 30.2982"</td></tr><tr><td>4</td><td>7° 45' 2.4906"</td><td>75° 43' 34.3416"</td></tr><tr><td>5</td><td>7° 44' 41.7582"</td><td>75° 43' 32.3976"</td></tr><tr><td>6</td><td>7° 44' 39.357"</td><td>75° 43' 27.6702"</td></tr><tr><td>7</td><td>7° 44' 39.771"</td><td>75° 43' 21.7416"</td></tr><tr><td>8</td><td>7° 45' 6.5196"</td><td>75° 43' 33.135"</td></tr><tr><td>9</td><td>7° 44' 51.1938"</td><td>75° 43' 15.456"</td></tr><tr><td>10</td><td>7° 44' 52.353"</td><td>75° 43' 15.1752"</td></tr><tr><td>11</td><td>7° 45' 10.9404"</td><td>-75° 43' 15.513"</td></tr><tr><td>12</td><td>7° 45' 4.8234"</td><td>75° 43' 18.6996"</td></tr></table> La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. LEQ-15161, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de PUERTO LIBERTADOR, departamento de CÓRDOBA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso	PUNTO DE PERTURBACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		LATITUD	LONGITUD	1	7° 45' 11.7"	75° 43' 25.6002"	2	7° 45' 8.5998"	75° 43' 24.8016"	3	7° 44' 39.4008"	75° 43' 30.2982"	4	7° 45' 2.4906"	75° 43' 34.3416"	5	7° 44' 41.7582"	75° 43' 32.3976"	6	7° 44' 39.357"	75° 43' 27.6702"	7	7° 44' 39.771"	75° 43' 21.7416"	8	7° 45' 6.5196"	75° 43' 33.135"	9	7° 44' 51.1938"	75° 43' 15.456"	10	7° 44' 52.353"	75° 43' 15.1752"	11	7° 45' 10.9404"	-75° 43' 15.513"	12	7° 45' 4.8234"	75° 43' 18.6996"
PUNTO DE PERTURBACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS																																													
	LATITUD	LONGITUD																																												
1	7° 45' 11.7"	75° 43' 25.6002"																																												
2	7° 45' 8.5998"	75° 43' 24.8016"																																												
3	7° 44' 39.4008"	75° 43' 30.2982"																																												
4	7° 45' 2.4906"	75° 43' 34.3416"																																												
5	7° 44' 41.7582"	75° 43' 32.3976"																																												
6	7° 44' 39.357"	75° 43' 27.6702"																																												
7	7° 44' 39.771"	75° 43' 21.7416"																																												
8	7° 45' 6.5196"	75° 43' 33.135"																																												
9	7° 44' 51.1938"	75° 43' 15.456"																																												
10	7° 44' 52.353"	75° 43' 15.1752"																																												
11	7° 45' 10.9404"	-75° 43' 15.513"																																												
12	7° 45' 4.8234"	75° 43' 18.6996"																																												

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHG-081	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. y MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	31/03/2021	PARM-330	Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. CHG-081, se toman las siguientes medidas frente a sus titulares, sociedades CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. y MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato en Virtud de Aporte No. CHG-081 radicada el 8 de marzo de 2021 mediante documento radicado No. 20211001072112 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina NN (Cerca a Cascabel) Este: 1.163.573 Norte: 1.097.188 Altura: 1.272 Datum Bogotá La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato en Virtud de Aporte No. CHG-081, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en

						el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	31/03/2021	PARM-331	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M, se toman las siguientes medidas frente a su titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M radicada el 19 de marzo de 2021 mediante documento radicado No. 20211001090982 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina Barranco Este: 1.163.280,44 Norte: 1.097.443,83 Altura: 1.563 Datum Bogotá La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO,

						departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	03	31/03/2021	PARM-332	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0071-17 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211000990602 y 20211001006032, el 4 de febrero de 2021, en el contrato de concesión No. LH0071-17 contra JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Azucena Este: 1162196 Norte: 1099220 Bocamina: Guayabales Este: 1162070 Norte: 1099108 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución

						No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-14B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A..	04	31/03/2021	PARM-333	Así las cosas, de acuerdo con los antecedentes expuestos, se dará a conocer al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14B, el Concepto Técnico PARM No. 237 del 26 de marzo de 2021. POLIZA MINERO AMBIENTAL De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 237 del 26 de marzo de 2021, se aprobará la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 18-43-101008517, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 30 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-14B, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones: APROBACIONES Aprobar para el contrato de concesión No. HCA-14B de la Póliza Minero Ambiental No. N° 18-43-101008517, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 30 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14B, el Concepto Técnico PARM No. 237 del 26 de marzo de 2021, el cual hace parte integral de este acto.

						NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTO	HCA-144	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A..	05	31/03/2021	PARM-334	Así las cosas, de acuerdo con los antecedentes expuestos, se dará a conocer al titular del Contrato de Concesión No. HCA-144, el Concepto Técnico PARM No. 236 del 26 de marzo de 2021. POLIZA MINERO AMBIENTAL De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 236 del 26 de marzo de 2021, se aprobará la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 18-43-101008239, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 22 de junio de 2020 hasta el 21 de junio de 2021- DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-144, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones: APROBACIONES Aprobar para el contrato de concesión No. HCA-144 de la Póliza Minero Ambiental No. N° 18-43-101008239, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 22 de junio de 2020 hasta el 21 de junio de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						• Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No. HCA-144, el Concepto Técnico PARM No. 236 del 26 de marzo de 2021, el cual hace parte integral de este acto. • NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTO	KC6-14501	JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA	05	31/03/2021	PARM-335	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KC6-14501, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Dar a conocer a los titulares del Contrato de Concesión N°. KC6-14501 el Concepto Técnico PARM No. 235 del 26 de marzo de 2021. REQUERIMIENTOS Requerir al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501 bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, para que explique las razones de la actividad minera dentro del título si mediante Resolución PARM No. 006 del 31 de mayo de 2019 se ordenó la suspensión inmediata de las labores. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad minera quien se pronunciará respecto de los incumplimientos en el pago de regalías por parte del titular del contrato de concesión No. KC6-14501.



						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG6-08063X	MINERALES CORDODA S.A.S	03	31/03/2021	PARM-336	Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-08063X, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar traslado al titular de la evaluación económica No. GRCE No. 022 del 19 de marzo de 2021. • Informar al titular del contrato de concesión LG6-08063X que se encuentra próximo al pago del canon superficial correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 10 de mayo de 2021 hasta el 09 de mayo de 2022, por lo que se recomienda realizar el pago por valor ochenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos \$ 86.776, de lo contrario deberá cancelar intereses moratorios a la tasa de usura. • Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. • Recordar al titular minero que los pagos de canon superficial se deben realizar únicamente por la siguiente ruta:

						www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. AL GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS - SOLICITAR AL GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS ajustar cero la Nota Débito 2001326 del 07/05/2020 por el valor de \$83.842, por efectos de la suspensión de obligaciones de la resolución GSC 000414 del 21/08/2020, no debió causarse. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTO	PJ6-09521	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	03	31/03/2021	PARM-337	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. PJ6-09521, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. PJ6-09521 el presente auto, la evaluación económica GRCE 0024 del 19 de marzo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera quien se pronunciará frente al <u>incumplimiento del pago</u>

						<u>del canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración, requerido bajo causal de caducidad.</u> • INFORMAR al titular del contrato de concesión PJ6-09521 que se encuentra próximo al pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 19 de mayo de 2022, por lo que se recomienda realizar el pago por valor de cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos mcte. \$ 4.594.959, de lo contrario deberá cancelar intereses moratorios a la tasa de usura. • Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. • Se recomienda al titular que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/. • Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 19

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 05 DE ABRIL DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín